

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



Conste por el presente documento, el Convenio para la formulación del Proyecto de Inversión Pública, que celebran de una parte **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, con domicilio legal en Jirón Tambo de Belén N° 232, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, **Sr. FRANCISCO JUAN BOZA DIBÓS**, identificado con DNI N° 08234962, designado en el cargo mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED, a quien en adelante se le denominará **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**; y, de la otra parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**, con RUC N° 20493196902 domicilio legal en Av. Abelardo Quiñones S/N Km. 1.5 Maynas, Provincia de Iquitos, Departamento de Loreto, debidamente representado por su Presidente Regional, el **Lic. YVÁN ENRIQUE VÁSQUEZ VALERA**, elegido por sufragio directo de conformidad con la Ley N° 27683 de Elecciones Regionales y proclamado con Credencial del Jurado Nacional de Elecciones como Presidente Regional, a quien en adelante se le denominará **GOBIERNO REGIONAL**.

El presente Convenio se celebrará en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú
2. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.3 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.4 Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- 1.5 Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- 1.6 Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012.
- 1.7 Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE, es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional y constituye un organismo ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones, constituye pliego presupuestal.

EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE, en coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional (SISDEN), formula e imparte la política deportiva, recreativa y de educación física. Está encargado de organizar, planificar, programar, coordinar, evaluar e investigar a nivel nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías.

EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE, es propietario de los predios denominados Estadio Max Augustin Campe y el Coliseo Juan Pinasco Villanueva, inscritos en la Partida Electrónica N° 00014654 y N° 00014053 de la Oficina Registral Maynas, Zona Registral N° IV, Sede Iquitos



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

EL GOBIERNO REGIONAL, es una persona Jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Su misión es organizar conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

- Con Oficio N° 770-2012-GRL.P del 21.08.2012, el Presidente del Gobierno Regional de Loreto, propone al Instituto Peruano del Deporte se les pueda ceder las instalaciones del Coliseo Cerrado "Juan Pinasco Villanueva" y el "Estadio Max Augustin" por un lapso de diez años.
- Con Oficio N° 1110-2012-P/IPD del 13.09.2012, el Presidente del Instituto Peruano del Deporte da respuesta al Gobierno Regional de Loreto, señalando que mediante Sesión de Consejo Directivo del 29.08.2012 se acordó ceder a su favor la referida infraestructura, y en tanto se suscriba un Convenio, se propone la firma de un Acta de Entrega Provisional, solicitando se confirme de manera formal, la aceptación de la suscripción de la mencionada Acta.
- Con Oficio N° 881-2012-GRL-P, del 21.09.2012, el Presidente del Gobierno Regional de Loreto, da su conformidad para la firma del Acta de Entrega Provisional.
- Con fecha 19.10.2012 se suscribe el Acta de Entrega Provisional de las Infraestructuras Deportivas Coliseo Cerrado Juan Pinasco Villanueva y Estadio Max Augustin Campe, la misma que es remitida al Gobierno Regional de Loreto, mediante Oficio N° 1256-2012-P/IPD del 18.10.2012.
- Con Memorandum N° 1774-2012-OI/IP, la Oficina de Infraestructura del IPD, remite el Informe N° 574-2012-OI-UEP/IPD, por el cual se emite opinión técnica favorable sobre el referido Convenio.
- Con Informe N° 693-2012-OAJ/IPD, la Oficina de Asesoría Jurídica del IPD, emitió opinión legal respecto al referido Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO Y FINES DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es establecer mecanismos de coordinación y los lineamientos administrativos y de operatividad que deberán seguir **EL GOBIERNO REGIONAL** y **EL IPD**, que permitan articular y aunar esfuerzos orientados al desarrollo y promoción del deporte. Para la consecución del objeto del presente Convenio las partes acuerdan afectar en uso a **EL GOBIERNO REGIONAL** las instalaciones del Coliseo Cerrado Juan Pinasco Villanueva y Estadio Max Augustin Campe.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

- 4.2 El fin del presente Convenio es contribuir a dinamizar la promoción de eventos deportivos y se capaz de asumir retos de mayor envergadura con infraestructura adecuada, con la finalidad de crear las condiciones adecuadas para desarrollar y promocionar el deporte en la Región Loreto y lugares aledaños.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

A) DEL GOBIERNO REGIONAL

- 5.1 Aceptar las infraestructuras deportivas cedidas por **EL IPD** denominadas Coliseo Cerrado Juan Pinasco Villanueva y Estadio Max Augustin Campe, teniendo como calles colindantes por un lado, con el Jirón Putumayo Cdra. 11 y 12 – Calle Alzamora Cdra. 01; y por otro lado con la Calle Calvo de Araujo Cdra. 11 y 12- Calle Almirante Guisse Cdra. 02.
- 5.2 Se compromete a mantener las infraestructuras deportivas materia del presente convenio en buen estado de uso y conservación, obligándose a asumir el costo que demande las reparaciones y mejoras necesarias que devenguen del uso normal y las derivadas por los daños.
- 5.3 Obtener todas y cada una de las licencias, permisos y/o autorizaciones que resulten necesarias para la ejecución adecuada de los proyectos de obra que se puedan ejecutar y dentro del marco de la Ley, asumiendo la responsabilidad por su cumplimiento.
- 5.4 Informar a **EL IPD** sobre el desarrollo y ejecución de las obras que se pudieran realizar, durante la vigencia del presente Convenio.
- 5.5 A través de su Oficina Regional de Administración o la que se encuentre facultada para ello verificará y refrendará la transferencia de las infraestructuras deportivas cedidas, dejando constancia de su conformidad mediante el Acta de Inventario respectivo, entregando copia del mismo a la Presidencia del Consejo Regional del Deporte de Loreto.
- 5.6 A través de su Oficina Regional de Administración o la que se encuentre facultada para ello, informará en forma semestral al **IPD** acerca de la administración, mantenimiento y buen uso de las infraestructuras deportivas cedidas.
- A través de su Oficina Regional de Administración o la que se encuentre facultada para ello, se hará cargo de la administración, el mantenimiento, conservación y los tributos que correspondan a partir de la suscripción del presente convenio y durante la vigencia del mismo.
- 5.8 A través de su Oficina de Infraestructura o la que se encuentre facultada para ello, efectuará una supervisión técnica y permanente de las infraestructuras deportivas cedidas y de sus instalaciones, garantizando su mantenimiento y buen uso.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

- 5.9 Asumirá los costos mensuales de los servicios públicos, como agua, luz u otro cualquier gasto necesario para el correcto funcionamiento y mantenimiento de las infraestructuras deportivas cedidas, durante la vigencia del Convenio.
- 5.10 Desarrollar programas y actividades deportivas que se encuentren de acuerdo con los lineamientos establecidos por **EL IPD**, respetando los programas y actividades deportivas que se encuentren dentro de la competencia exclusiva del **IPD**.
- 5.11 Facilitará el uso de las infraestructuras cedidas al **IPD** para las actividades que se programen y/o coordinen entre ambas instituciones. La coordinación se hará a través de la Presidencia del Consejo Regional del Deporte de Loreto.
- 5.12 No podrá ceder bajo ninguna condición o modalidad las infraestructuras deportivas que por este Convenio se le otorgan en afectación en uso, quedando terminantemente prohibida la realización de actividades que no estén ligadas a la actividad deportiva y cultural, el incumplimiento de este compromiso dará lugar a la resolución del presente Convenio de pleno derecho.
- 5.13 En caso de pérdida, sustracción de bienes, equipos y accesorios del bien cedido, **EL GOBIERNO REGIONAL**, se compromete a reponer los mismos en un término prudencial, previa valoración y coordinación con el Presidente del Consejo Regional del Deporte de Loreto.

Realizar las acciones necesarias para resguardar y proteger las infraestructuras deportivas cedidas, debiendo informar en forma inmediata a **EL IPD** de las circunstancias que pongan en riesgo o peligro el derecho real.

- 5.15 Permitir el acceso al personal autorizado por **EL IPD** a fin de realizar inspecciones periódicas e inopinadas durante la vigencia del presente Convenio.
- 5.16 Respetar el presente Convenio dentro de los términos establecidos y durante la vigencia del mismo.

B) DEL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

- 5.1 Ceder mediante afectación en uso las infraestructuras deportivas del Coliseo Cerrado Juan Pinasco Villanueva y Estadio Max Augustin Campe, que se encuentra construido con material noble, con interiores de finos acabados con camerinos totalmente equipados y sistema de iluminación completa, y con el fin que **EL GOBIERNO REGIONAL** desarrolle sus programas deportivos bajo los lineamientos de **EL IPD**, en beneficio de la población de la Región Loreto y lugares aledaños.
- 5.2 Supervisar la ejecución de las obras que pudieran ejecutarse dentro de la vigencia del presente Convenio, a través de la Oficina de Infraestructura de la Sede Central de **EL IPD**.
- 5.3 Finalizado el Convenio, se obliga a recibir bajo inventario y acta de entrega – recepción las infraestructuras deportivas del Coliseo Cerrado Juan Pinasco



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

Villanueva y Estadio Max Augustin Campe, sin más deterioro que el dado por el normal uso.

Se obliga a realizar los trámites de saneamiento físico legal que pudieran corresponder a las infraestructuras deportivas cedidas.

5.5 Supervisar el cumplimiento de la ejecución del presente Convenio dentro de los términos establecidos y durante la vigencia del mismo.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA RESERVA DE INSTALACIONES A FAVOR DEL IPD

Ambas partes reconocen expresamente que se respetará el uso de las instalaciones que son actualmente ocupan la Presidencia y la Administración del Consejo Regional del Deporte de Loreto, dentro del Estadio Max Augustin y el Coliseo Cerrado Juan Pinasco Villanueva. Asimismo, el Gimnasio de Vóley y el Gimnasio de Box seguirán bajo el uso y la administración del Consejo Regional del Deporte de Loreto.

EL GOBIERNO REGIONAL hará uso de los ambientes complementarios (caseta de sub-estación, torres de iluminación, tanques elevados, losas, boleterías, cercos e ingresos)

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor en el desarrollo y ejecución del presente Convenio, así como las adendas suscritas u/o convenios específicos.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de diez (10) años, contados a partir de la fecha de suscripción. El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes, y deberá ser comunicado con no menos de 60 días antes de su vencimiento.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS AMPLIACIONES Y/O MODIFICACIONES

8.1 El presente Convenio podrá ser modificado y/o ampliado, mediante Adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente. Para tal efecto, dichas modificaciones contarán con el correspondiente sustento legal y técnico.

8.2 Las Adendas deberán formalizarse por escrito.

8.3 Una vez que los representantes legales de cada una de las partes involucradas suscriban la Adenda, ésta pasará a constituirse como parte integrante del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RELACION LABORAL



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

9.1 Cada una de las partes dejan expresamente establecido que el presente Convenio tiene naturaleza civil y no importa relación de subordinación ni dependencia alguna entre sí o sus trabajadores.

9.2 Cada una de las partes será responsable del personal propio que emplee para la ejecución de sus compromisos asumidos en virtud del presente convenio incluyendo el pago de sus remuneraciones, sueldos y demás beneficios sociales y previsionales, retenciones impositivas y de todo lo relacionado con la legislación laboral y tributaria vigente que deriven de la relación laboral que mantengan con su personal; en especial las relacionadas con aportaciones, contribuciones y seguros.

9.3 Cada una de las partes se obliga frente a la otra a mantenerlas indemnes y a responder de manera individual y mancomunada en relación con cualquier reclamo laboral, civil o de cualquier otra índole, que algún miembro de su personal o de sus contratistas pudieran imponer en contra de la otra parte, independientemente del monto reclamado, el foro ante el cual se efectúe el reclamo, el concepto o la naturaleza del mismo.

9.4 Cada una de las partes reconocen que no se encuentran facultadas a celebrar contratos o asumir obligaciones o compromisos en nombre de la otra.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS

Al concluir la vigencia del presente Convenio, **EL GOBIERNO REGIONAL** y **EL IPD** deberán elaborar un informe final, señalando en el mismo los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: COORDINADORES INSTITUCIONALES

11.1 Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes deberá designar un Coordinador, dentro de los cinco (05) días calendarios de suscrito el presente instrumento. Para tal efecto **EL IPD** nombra como coordinador al Presidente del Consejo Regional del Deporte de Loreto.

11.2 Los representantes designados serán responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente Convenio.

11.3 Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de las partes, siendo el plazo para dicha comunicación de diez (10) días antes de suscitarse el cambio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DEL DOMICILIO Y LAS NOTIFICACIONES

12.1 Cualquier comunicación a efectuarse entre las partes, deberá dirigirse a los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio, sin perjuicio del uso de otros medios como el fax y/o correo electrónico, siempre que exista constancia escrita de su remisión y la confirmación de recepción correspondiente.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

12.2 Cualquier variación del domicilio legal, para ser considerado como válido, deberá ser será notificado previamente y por escrito a la otra parte. En tanto no se comuniquen el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1 **EL GOBIERNO REGIONAL** y **EL IPD** declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente Convenio y se comprometen a respetarla de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

13.2 En caso de producirse controversias y/o discrepancias, entre las partes, respecto a la validez, interpretación y/o ejecución del presente Convenio, éstas acuerdan, en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y pacífica, con base en las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención expresada en el presente Convenio, utilizando como medios Notas de Entendimiento entre las Entidades o a través del trato directo de sus representantes legales.

13.3 De persistir dichas controversias y/o discrepancias, éstas deberán solucionarse por conciliación. En ese sentido, cualquiera de las partes tienen el derecho a someter las controversias a un Centro de Conciliación, dentro del plazo de cinco (05) días, si la conciliación soluciona la controversia en forma total, el acta que contiene el acuerdo, es título de ejecución para todos los efectos, si concluye con un acuerdo parcial o sin acuerdo, las partes deben someterse obligatoriamente a un Arbitraje que se pronuncie definitivamente sobre las diferencias no resueltas.

13.4 En caso no haya acuerdo para la conciliación, **EL GOBIERNO REGIONAL** y **EL IPD** acuerdan que cualquier controversia que surja, desde la celebración del presente Convenio, será resuelta mediante Arbitraje, a través de la conformación de un Tribunal Arbitral, conforme a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1071 y su Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN

14.1 Las partes podrán dar por resuelto el presente Convenio, por las siguientes causales:

- Por acuerdo de partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por imposibilidad de ejecución del convenio en caso fortuito o fuerza mayor no imputables a las partes.
- Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Convenio, por una de las partes, debiendo efectuarse la acción correctiva en un plazo máximo de veinte (20) días calendario de comunicada la observación, caso contrario la resolución operará de pleno derecho, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.



PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

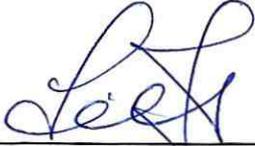
4.2 Para la resolución del presente Convenio, cada una de las partes deberá comunicar a la otra, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de producido el hecho que lo genere.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTION

Las partes comparten su interés común en la transparencia y buena gestión de los asuntos recursos públicos, por lo que se comprometen a evitar duplicidad de esfuerzos y a elegir modalidades de gestión más eficientes para la prosecución de los fines del presente Convenio. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de Lima a los 20 días del mes de NOV del año 2012.


INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
Presidente


GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Presidente

FRANCISCO BOZA
PRESIDENTE
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE